

DOCTORA  
**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS**  
**JUEZ 47 CICIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E-mail: [j47cctobtobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobtobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

**REF: REIVINDICATORIO NO. 2015-00-100-00**

**DE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ DE JOYA Y OTRO**

**VS: MIGUEL ANGEL SANCHEZ, Y OTRA**

Señora Juez,

En mi condición de abogado sustituto dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto asisto ante usted, en la presente oportunidad para manifestar y solicitarle lo siguiente:

**DE LAS MANIFESTACIONES:**

1. A instancias de la crisis mundial por causa de la pandemia del COVID-19, termino operando cambios en todas nuestras vidas y costumbres en todos los órdenes, entre estos, en la actividad judicial, que nos arrastró al tránsito de las tecnológicas y la virtualidad y para muchos desconocidos sus métodos y prácticas que termino implantando nuestra judicatura para el acceso del cotidiano ejercicio del litigio ante los despachos judiciales así ha sido Señora Juez, que por ningún medio electrónico de mi correo: [fernandezyfernandez2014@hotmail.com](mailto:fernandezyfernandez2014@hotmail.com), fui enterado del Auto del Juzgado del pasado 10 de Marzo de Hogaño, ni tampoco se pudo verificar por los Estados del Despacho conforme se dejara acreditado en solicitudes del dependiente **JOHAN SEBASTIAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, según así consta dentro del expediente electrónico del Juzgado.

Tal situación me impidió en dicho Auto desconocido para este suscrito que se ordenara una carga procesal del impulso de éste proceso, no obstante Señora Juez, el mismo Consejo de la Judicatura, ordenara a todos los abogados que registráramos ante esa Superioridad los correos y demás datos personales, y así este suscrito abogado de la tercera edad, lo obedeció.

2. Ante tantas implementaciones y suspensiones de términos acontecidas a partir de la calenda del mes de marzo terminó causando tanto traumatismo en la rama y en los usuarios de la justicia, como en mi caso Señora Juez, que hasta hoy, no me ha sido posible conocer el auto proferido por su Judicatura, o sea el adiado el 10 de marzo de 2020, de cuya existencia me entero ahora sólo a través de mi dependiente antes mencionado, y quien desde la precedencia le solicitó a su Despacho la posibilidad del acceso al conocimiento de éste precitado auto y ello así, le itero consta dentro del expediente electrónico del Juzgado a digno cargo, y desde fecha anterior al proferimiento a su auto de fecha 22 de septiembre por medio del cual se manifiesta el no haberse dado el cumplimiento al pluricitado auto del 10 de marzo de 2020... Y que mal podría darse cumplimiento a algo sobre el cual se careció de su enteramiento tanto del Estado tanto del texto literal de su contenido. En suma, Señora Juez, y sin ningún ánimo polémico me lleva ante estas alturas ante Usted, a apelar a su comprensión y juicio ponderado, en admitir que en todo este acontecer de las implementaciones referidas terminaron causando desconexiones y falencias, y a errores a las partes, a la administración de justicia y a los usuarios dentro de sus plataformas digitales. Ello Señora Juez, porque tampoco éstas son infalibles y por ello le invoco la posibilidad de la revocatoria de su auto de fecha 22 de septiembre de 2020, a efecto, de que se me permita el enteramiento y conocimiento del auto de fecha 10 de marzo de 2020, que se solicitó sin éxito antes de su nuevo proferimiento, o eventualmente señora Juez, al amparo de su discrecionalidad por vía de principio de legalidad me sea permitido por esta causalidad fortuita y de fuerza mayor que una vez se me haga entrega del auto del 10 de marzo de 2020, efectuar la carga ordenada en el citado Auto antes de la fecha de la diligencia señalada para la próxima diligencia del 2 de diciembre de 2020. Este pedimento Señora Juez, se lo hago bajo el tenor riguroso de los ART 83 Superior 769 del Estatuto Civil Colombiano.

Atentamente,

**FRANKLIN R. FERNANDEZ M.**

C.C. No.

T. P. No.

15035021  
2045285jul

### REMITO SOLICITUD

FRANKLIN FERNANDEZ <fernandezfernandez2014@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 14:35

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (901 KB)  
doc20248120200928144543.pdf;

Buena tarde adjunto archivo de solicitud para lo correspondiente.

Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota D.C.  
SE CORRE TRASLADO POR...  
SECRETARIA



Juzgado 47 Civil del Circuito de  
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 13 OCT 2020

SECRETARÍA